Año VI. Teruel 28 de Noviembre de 1885. Número 46.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE 1.ª ENSENANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3,25
Por un trimestre.. 1,76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por linea.

—

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Leoncio Muñoz.
Juan A. Garcia.
Alejandro Zanuí.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN,
Plaza *del Seminario*, 5.
ADMINISTRACIÓN,
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

✝

S. M. EL REY D. ALFONSO XII

Falleció en El Pardo el dia 25 de Noviembre de 1885.

La Redacción de LA UNIÓN, que no puede ver con indiferencia las desgracias de la patria, se asocia al profundo dolor que en estos momentos embarga á la Nación Española por el fallecimiento de su augusto Monarca, y hace fervientes votos al Cielo por el eterno descanso de su alma.

D. E. P.

SUMARIO.

Sección oficial. Telegramas sobre la enfermedad y muerte de S. M. el Rey.—Continúa el Reglamento para los exámenes de reválida de los títulos de Maestro. Pues terminemos. Carta de un suscritor.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telegrama de las 4 de la tarde, me dice lo siguiente:

«Parte del primer Médico de la Real Cámara, comunicado al Señor Presidente del Consejo por conducto del Jefe superior de Palacio.—25 Noviembre 8 de la mañana.—Después del último parte, S. M. el Rey ha tenido desde las cuatro á las siete de la mañana un acceso de dispnea menos intenso que el de la noche anterior y se encuentra descansando el Augusto enfermo.—25 de Noviembre 9 mañana.—Tengo el profundo sentimiento de participar á V. E. que después de la repetición del acceso á que se hacía referencia en mi último parte, S. M. el Rey volvió á agravarse falleciendo á las nueve menos cuarto de la mañana.

El Presidente del Consejo y los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda, Fomento y Ultramar que estaban en el Real sitio del Pardo, profundísimamente afectados por tan funesto suceso, no bien se apartó un instante del lado del cadáver su Augusta Esposa S. M. la Reina D.ª Cristina, en quien por ministerio de la ley recayó desde luego la Regencia con arreglo á los artículos 67 y 72 de la Constitución de la Monarquía, manifestaron á S. M. como Reina Gobernadora que era ya del Reino, que en aquel punto mismo habian terminado sus funciones ministeriales, por lo cual respetuosamente deponian á los Reales pies de S. M. la Autoridad Constitucional que hasta entonces les había estado confiada.

S. M. la Reina Gobernadora, poseida del inmenso dolor que era natural por la terrible desgracia que acaba de esperimentar y que por mucho tiempo llorará con S. M. la Nación entera, se sirvió mandar á los Ministros que continuasen desempeñando sus funciones mientras resuelve con alguna mayor tranquilidad; y en virtud de este soberano mandato, el Gobierno procedió á ordenar inmediatamente todo lo necesario para que desde luego comience á cumplirse en todas sus partes el art. 72 de la Constitución del Estado, sin perjuicio de procederse también á lo dispuesto en el art. 69 de la misma Constitución, cuando el estado de S. M. la Reina Gobernadora lo consienta: que acerca de esto y de cuantos asuntos dependan de sus reales prerrogativas determine y decrete lo que mas conveniente estime á los intereses públicos.

Madrid 25 de Noviembre de 1885.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

Lo que con profundísimo sentimiento he acordado se publique por medio de este Boletín oficial extraordinario *para conocimiento de los habitantes de esta provincia.*

Teruel 25 de Noviembre de 1885. *El Gobernador*, Federico Serantes.

(B. O. del día 26.*)*

REGLAMENTO

PARA LOS EXÁMENES DE REVÁLIDA DE LOS TÍTULOS DEL MAGISTERIO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Continuación.)

41. Objeto de las labores. Explicación de las más usuales y del objeto especial de cada una de ellas.—Instrumentos de labor. Diversas clases de arados. Descripción del arado de vertedera fija y de vertedera movible.—Otros instrumentos de labor. Pala, laya, azada, rastra, rodillo, etc. Descripción y uso de estos instrumentos. Ganado de labor. Consideraciones sobre la labor del buey, la mula, el caballo y el asno, para deducir cual es más conveniente en cada caso. Objeto de la rotación de cosechas. Ventajas que produce á la Agricultura. Barbechos.

42. Caractéres de las plantas cereales. Grandes utilidades que estas plantas producen al hombre.—El trigo. Sus castas.—Cuál es el terreno más propio para el cultivo del trigo. Labores preparatorias, abonos, siembra y escarda.—Recolección del trigo. Instrumentos para segar y juicio comparativo entre la hoz y la guadaña.—Preparación de la era. Trilla, limpia. Diversos modos de hacer estas operaciones.—Condiciones que deben reunir los graneros. Operaciones que deben hacerse en los graneros para asegurar la conservación del grano.—Enfermedades del trigo. Modo de precaverlas y de curarlas.

43. Cultivo de la cebada, el centeno y la avena.—Cultivo del maíz, mijo, panizo, zahina y alpiste.—Especialidades del cultivo del arroz y de la caña de azúcar.

44. Caractéres de las legumbres. Cultivo de las judías, habas, guisantes, garbanzos,

lentejas.—Plantas de raiz alimenticia. Cultivo de la patata, batata, remolacha, nabo, zanahoria y chufa.—De los prados. Su objeto y cultivo. Plantas que en ellos pueden sembrarse.

45. Cultivo del olivo y de otras plantas oleaginosas.—Cultivo de la vid. Cuidados que exige la recolección de la uva —Cultivo de las principales plantas filamentosas ó textiles.—Indicación de las más notables plantas tintóreas y cultivo de cada una de ellas.—Plantas de setos ó vallados. Pita, nopal, caña brava, espino, cambronera y zarza.

46. Fundamentos del cultivo de la huerta.—Arboles frutales. Injerto y poda.—Arboles maderables. Selvicultura.

47. Cuadrúpedos útiles á la agricultura. Cuidados que exige la crianza de estos animales.—Condiciones que deben reunir los establos. Alimentación de estos animales.—Cria y aprovechamiento de las aves de corral—Cria y aprovechamiento de los insectos útiles, especialmente el gusano de seda y las abejas.—Algunas nociones de administración rural.

SECCIÓN V.

GEOGRAFÍA É HISTORIA DE ESPAÑA.

Geografía.

1. Idea de la Geografía y su división.—Horizonte, esfera celeste, vertical, zenit y nadir, puntos cardinales, movimiento aparente de los cuerpos celestes.—Polos celestes, estrella polar, ecuador celeste.

2. El Universo.—Los astros y su clasificación.—Estrellas y constelaciones.—El sol, sus dimensiones, sus movimientos y distancia á la tierra.

3. Idea de los planetas —Su clasificación y movimiento.—Orbitas.—Satélites y cometas.—Idea de la luna, sus movimientos y sus fases.—Idea de los eclipses.—Su explicación.

4. Elementos del sistema solar.—Sistemas astronómicos.—Figura y dimensiones de la tierra.—Su rotación y su revolución anual. —Puntos, líneas y círculos que se consideran en el globo.—Causas de la variedad de estaciones.—Variedad de días y de noches.

5. Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas terrestres.—Globo celeste y terrestre. —Esfera armilar.—Mapas.—Partes constitutivas del globo terrestre.—Atmósfera y su división.

6. Configuración horizontal y vertical de los continentes.—Volcanes —Manantiales y rios.—Lagos.—Mares.—Divisiones del Oceano; sus movimientos.—Principales especies de meteoros y su explicación.—Clasificación de climas físicos y causas que influyen en su variedad.

7. Unidad de la especie humana.—Razas principales.—Población del globo.—Sociabilidad de la especie humana.—Organización de la sociedad.—Clasificación de los pueblos por el estado de su civilización.—Vínculos sociales: religión, lenguaje y forma de gobierno.

8. Descripción general de Europa.—Idea de los diferentes Estados europeos.

9. Descripción general de España.—Principales divisiones de España.—Descripción de cada provincia de España en particular.

10. El Asia en general.—Principales Estados de Asia.

11. El Africa en general.—Principales divisiones de Africa.

12. La América en general.—Principales Estados de América.

13. Descripción y principales divisiones de la Oceanía.

Historia de España.

14. Concepto de la Historia. Utilidad de su estudio y lugar que le corresponde en el concierto general de las ciencias.—Métodos seguidos para escribir la Historia. División que se hace comunmente de la Historia en cuatro periodos ó edades.—Periodos de tiempo en que puede dividirse la Historia por lo que á España respecta para hacer más fácil su estudio.

15. Tiempos prehistóricos de España. Noticias acerca de los primeros pobladores, y de su religión, leyes, costumbres é idioma.—Tiempo en que vinieron á España los fenicios, cómo lo verificaron y política que observaron con los aborígenes.

16. El pueblo cartaginés, sus rivalidades con los romanos y sus consecuencias en España. Causa, pretexto y resultados de la primera guerra púnica.—Caudillos que los cartagineses tuvieron en España. Su conducta con los españoles. Segunda guerra púnica. Hecho histórico que sirvió de pretexto para su declaración. Accidentes de esta guerra y resultados que produjo.

17. España bajo los romanos. Conducta que observaron con los españoles. Esfuerzos infructuosos de éstos por conservar su independencia y libertad —Disturbios civiles que tuvieron lugar en Roma y sus consecuencias para ésta y para España.—Paz octaviana. Modificaciones que Augusto introdujo en el gobierno de España. Participación que sucesivamente adquirieron los españoles en el disfrute del derecho romano hasta llegar á la completa unificación de los dos pueblos.

18. Venida de N. S. J. al mundo. Predicación de su doctrina en España. Persecuciones contra los cristianos, y mártires españoles más notables.—Españoles que florecieron por esta época en las Letras y en la Filosofía, contribuyendo al engrandecimiento de la literatura latina.

19. Irrupción de los bárbaros en el Impe-

rio. Su invasión en España, indicando el lugar en que cada uno de ellos se estableció.—Los godos. Motivos de su venida á España y restablecimiento de la Monarquía visigoda.

20. Sucesos más notables que tuvieron lugar desde Ataulfo hasta la publicación del Fuero Juzgo.—Forma de gobierno, religión y principales instituciones de los godos.

21. Noticia y verdadero concepto de los Concilios de Toledo en esta época.—Sucesos más notables que tuvieron lugar desde la publicación del Fuero Juzgo hasta la terminación de la Monarquía visigoda.—Escritores ilustres españoles durante la dominación de los godos.

22. Invasión arábiga Cuál de las ramas de este pueblo hizo su irrupción en España. Distintas maneras que tienen los historiadores de explicar la causa de esta irrupción.—Batalla de Guadalete. Sus resultados. Situación de los españoles después de esta derrota. Forma de gobierno que establecieron los árabes en España. Su conducta con los españoles.

23. Conducta de los cristianos refugiados en Asturias. Don Pelayo. Batalla de Covadonga. Principio de la Reconquista —Monarquía de Asturias. Sus progresos en la Reconquista hasta el establecimiento de la Monarquía de León.—Monarquía de León. Sus progresos en la Reconquista hasta su unión con el Condados de Castilla.—Condado de Castilla.—Su verdadero carácter. Cooperación que prestó á la causa de la Reconquista.

24. Vicisitudes que dieron por resultado el establecimiento del Califato de Córdoba. Carácter de este Califato. Califas más notables, y desarrollo extraordinario de la cultura árabe en este periodo.—Decadencia del Califato. Formación de reinos independientes hasta la desaparición de los Califas.

25. Reinado de Castilla y León. Su desmembración á la muerte de Fernando I. Diferencias entre los hijos de éste y nueva unión de las coronas por Alfonso VI. El Cid.—Progresos de los cristianos en la Reconquista desde Alfonso VI hasta la nueva separación de las coronas de Castilla y León á la muerte de Alfonso VII.

26. Sucesos notables de uno y otro reino hasta su unión definitiva en Fernando III el Santo —Principales acontecimientos que tuvieron lugar en los reinados de Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV.—Sucesos más notables de los reinados de Alfonso XI, Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III, Juan II y Enrique IV.

27. Los Reyes Católicos. Fin de la Reconquista. Descubrimiento de las Américas. Hombres notables que contribuyeron á estos resultados. Otras conquistas de los Reyes Católicos.—Historia sumaria del reino de Aragón desde su nacimiento hasta su incorporación á Castilla.—Historia del reino de Navarra.—Condado de Barcelona.—Historia de Portugal desde su desmembración de Castilla en tiempo de Alfonso VI —Sucesos notables que tuvieron lugar en nuestra patria desde la muerte de Isabel la Católica hasta la venida del Archiduque de Austria.

28. Historia del reinado de Cárlos I.—Idem de los de Felipe III, Felipe IV y Cárlos II.

29. Advenimiento de la casa de Borbón al trono de España. Guerra de sucesión. Tratado de Utrech. Reformas que Felipe V introdujo en la política y administración de nuestra patria. Extraordinario desarrollo que alcanzan los intereses morales y materiales de nuestra patria durante los reinados de Fernando VI y Cárlos III.

30 Sucesos más notables que tuvieron lugar en España desde la muerte de Cárlos III hasta la revolución de 1808 Guerra de la Independencia —Acontecimientos notables que tuvieron lugar desde la terminación de la guerra de la Independencia hasta la revolución de 1868.—Sucesos notables que ocurrieron desde la revolución de 1868 hasta la Restauración de la monarquía de Borbón en la persona de D. Alfonso XII.

SECCIÓN VI

PEDAGOGÍA

1. Importancia de las funciones del Maestro de primera enseñanza. Cuál es su misión. Quién puede ejercer en España este cargo, y condiciones que debe reunir para desempeñar debidamente su cometido.

2. Qué es educación y qué instrucción. Consideraciones acerca de la preferencia que debe darse en las Escuelas á la primera, sin descuidar por eso la segunda.

3. Condiciones que debe reunir el edificio destinado á Escuelas; partes de que debe constar, y condiciones que bajo el punto de vista higiénico debe reunir cada una de ellas,

4. Qué se entiende por organización de una Escuela. Medios que deben emplearse y útiles necesarios para rescablecer una buena organización.

5. Diversos sistemas de organización. Examen crítico de los llamados *individual, simultáneo y mútuo*. En qué consiste el sistema llamado armónico ó mixto. Su juicio crítico.

6. Bondad relativa de cada uno de estos sistemas, teniendo en cuenta las condiciones del local, el número y circunstancias de los alumnos y el material de enseñanza de que pueda disponer.

7. Clasificación de las enseñanzas y de los niños. Circunstancias que deben tenerse presentes al hacer la clasificación, y modo de hacerla en cada caso.

8. Distribución del tiempo y del trabajo.

Su importancia y necesidad. Circunstancias que deben tenerse presentes al formar el cuadro de distribución, modo de formarlo.

9. Diversas clases de Auxiliares que puede tener el Maestro. Juicio crítico sobre las ventajas ó inconvenientes que cada clase de estos funcionarios puede reportar á la enseñanza.

10. Disciplina escolar. Su extraordinaria importancia, y medios para conseguir que ésta sea verdadera y no aparente.—De los premios y castigos como medios disciplinarios. Condiciones que han de reunir unos y otros para que produzcan buenos resultados.

11. Libros de registro que son necesarios en una Escuela. Objeto y utilidad de cada uno de ellos, modo de formarlos y llevarlos.

12. Significación de las palabras *Método, Procedimiento* y *Forma* de enseñanza. Divisiones que se hacen comunmente de los métodos.

13. Exposición del método analítico y del sintético. Combinación de ambos, ilustrando la teoría con ejemplos.—En qué consisten los llamados métodos particulares. Condiciones que debe reunir un buen método.

14. Procedimientos y formas de enseñanza. División de estas últimas en *Verbales é intuitivas*. Subdivisión de las primeras en dogmáticas é interrogativas.

15. Ventajas é inconvenientes de la forma de enseñanza llamada dogmática y de la interrogativa. Juicio crítico de cada una de las formas comprendidas en la última.—Forma intuitiva. Inconvenientes que puede ofrecer esta forma de enseñanza y modo de evitarlos.

16. Importancia de la enseñanza y educación religiosa en las Escuelas. Medios conducentes á conseguir uno y otro resultado.—De la educación moral en las Escuelas. ¿Es posible separarla de la enseñanza religiosa?

17. Objeto é importancia de la lectura. Dificultades que ofrece su enseñanza tanto en la parte mecánica como en la expresiva.

18. Exposición de los métodos llamados deletreo y silabeo. Ventajas é inconvenientes de uno y otro. Noticia de los métodos de Pestalozzi, Jacotot y Vallejo.

19. Procedimientos inventados para facilitar la enseñanza de la lectura. Explicación de los llamados iconográficos ó simbólicos.

20. Exposición razonada de condiciones que debe reunir un buen método de lectura.

21. Cuidado que debe poner el Maestro en la elección de libros de la lectura. Clasificación tipográficas, literarias y doctrinales que deben reunir estos libros.

22. Objeto que debe proponerse el Maestro en la enseñanza de la escritura. Condiciones de los métodos de esta enseñanza y crítica de cada uno de ellos.

23. Procedimientos especiales para la enseñanza de la escritura. Ventajas é inconvenientes de cada uno de ellos. Condiciones que debe reunir cada uno de los objetos necesarios para escribir.

24. Método y procedimientos especiales que deben emplearse en la enseñanza de la Aritmética y extensión que debe darse en las Escuelas á esta asignatura.

25. Método y procedimientos especiales que conviene seguir en la enseñanza de la Gramática. Indicaciones sumarias de los métodos de Pestalozzi y del P. Girard para la enseñanza de la lengua.

26. Inconveniente que se ofrecen á la enseñanza de la Ortografía en las escuelas. Modo de vencerlos y forma que puede darse á esta enseñanza.

27. Deberes del Maestro, como tal, para consigo mismo, para con los niños cuya educación le sea confiada y para con los padres de estos.

28. Autoridades civiles, eclesiásticas y facultativas ó académicas que intervienen por ministerio de la ley en la primera enseñanza. Deberes del Maestro para con cada una de ellas. *(Se continuará.)*

Copiamos de nuestro estimado colega *El Ferro-carril*.

PUES TERMINEMOS.

Ya no es sólo apasionamiento, sino obcecación además, lo que revela el *Diario* en su último escrito ocupándose de nuestro amigo el Sr. Vallés. No parece sino que, de resolverse la cuestión como desea el colega, hubieran resultado á este grandes ventajas, y no escaso provecho á los intereses que defiende. Quien haya echado de ver su insistencia en llevar y traer uno y otro dia el asunto, forzosamente ha debido suponer que los redactores del *Diario* aprovechan esta ocasión para hacer solidarías de sus rencores hacia el Sr. Vallés á todas las personas que, más ó menos directamente, intervienen en la publicación del colega.

Veamos los puntos más salientes de su escrito *Para terminar*, copiándolos íntegros para que no diga el *Diario* que le truncamos los conceptos.

Dice así refiriéndose á *El Ferro-carril*:

«Entiende nuestro colega que maestro y catedrático son sinónimos, y aun cuando lo son, sin duda alguna, bajo el concepto de que uno y otro se dedican á la noble profesión de la enseñanza, se necesitaría *tupé*, como ahora se dice, para equiparar en derechos, honores y consideraciones á un maestro de primeras letras con un Moret, un Castelar, un Salmeron, un Lafuente, un Colmeiro, ó cualquiera de las lumbreras que ilustran nuestras universidades.»

¿De dónde saca el *Diario* que comprender al Sr. Vallés en la escepción del artículo 36 de la vigente ley provincial vale tanto como equipararle en derechos, honores y consideraciones á las respetabilísimas personalidades que cita? ¿Acaso la ley prescribe que el diputado provincial ha de poseer tales derechos y honores ó merecer aquellas consideraciones? ¿Dejará de ser buen diputado provincial un maestro, porque, bajo ciertos conceptos, no pueda compararse con un Castelar ó con un Moret? ¿Y es menos digno de consideración que estos señores el modesto profesor de primera enseñanza, que seguramente cumple con los deberes de su instituto con más asiduidad y celo que varios de aquellos? Parece mentira, tenemos que repetir, que sea un diario democrático y precisamente el de Teruel, el que esto sostenga. Pues que, acaso no merece tanto bien de la patria el modesto obrero de la inteligencia infantil, que emplea años y años en bien de la humanidad, como el primer catedrático de las universidades españolas? ¿Qué razón hay, pues, para que la patria sea madrastra para los primeros y madre para los segundos? ¿Por qué para estos ha de ser todo derechos y todo deberes para aquellos? ¿Así se explica el colega la igualdad? ¿Esta es su democracia?

Y continua el *Diario*.

«Cree así mismo el periódico semanario, que el Sr. Vallés es maestro de escuela superior, y por mucha que sea la inmodestia del interesado, estamos convencidos de que no piensa como nuestro colega en esta cuestión. El Sr. Vallés es maestro de primera enseñanza superior, lo cual dista mucho de ser lo mismo que maestro de escuela superior, para lo cual se requieren títulos que aquel no tiene, y conocimientos que ni siquiera ha saludado.»

Debemos asegurar al colega para su gobierno, aun con peligro de que esto aumente su mal disimulada prevención contra la personalidad del Sr. Vallés, que este se halla plenamente convencido de que es maestro de escuela superior, lo cual no puede ser más lógico pues posee un título expedido de Real orden que así lo declara de un modo terminante. El Sr. Vallés no es maestro de primera enseñanza superior, como con intencionada equivocación afirma el colega, sino de primera enseñanza normal, cuyo título es más que suficiente para desempeñar una escuela superior, porque revela conocimientos superiores á los que para servir algunas de aquellas se exigen.

Sigamos al *Diario*:

«Escuelas superiores son aquellas donde se dan las enseñanzas superiores, y según la ley de Instrucción pública, artículo 47, corresponden á esta categoria: la de Ingenieros de Caminos, de Minas, de Montes, agrónomos, industriales, la de Bellas artes, la de diplomacia, la del Notariado y nada más.»

¿Conque nada más? Veamos. Artículo 99 de la misma ley citada por el colega: «Las escuelas son elementales ó superiores según que abracen las materias señaladas á cada uno de estos dos grados de la enseñanza.»—Art. 104: «En las capitales de provincia y poblaciones que lleguen á 10.000 almas, una de las escuelas públicas deberá ser superior. Véase, pues, como hay más; véase como no puede negar quien proceda de buena fé que el Sr. Vallés, por dirigir la correspondiente á esta capital, es maestro de escuela superior, y no maestro superior de primera enseñanza. Véase, finalmente, como toda la *claridad* y toda la *luz* que el *Diario* ha pretendido difundir sobre el asunto, ha servido únicamente para tergiversar los conceptos y patentizar más y más el derecho del Sr. Vallés á servir los dos cargos.

Estremando el *Diario* la cuestión, establece en el siguiente párrafo comparaciones que dicen muy poco ó nada bueno en pro de la rectitud de intención y elevación de miras con que la prensa debe tratar todos los asuntos.

«Podrá haber dudas entre si es superior ó inferior la categoría de un Profesor de Escuela superior respecto á la de un Catedrático de Instituto; pero no sería justo posponer estos á un maestro de primeras letras, y no porque no sean dignos de toda consideración, sinó porque sus títulos son inferiores á los de un Catedrático de Instituto.»

Y en qué se funda el *Diario* para sostener que reconocer en un maestro derecho á ser diputado provincial equivale á anteponerle á los respetables é ilustrados catedráticos de Instituto? ¿Acaso la ley niega á estos el mismo derecho por la circunstancia de ser tales catedráticos? ¿No copia el colega el artículo de la ley provincial que les autoriza para ejercerlo simultáneamente cuando no perciben sus sueldos de fondos provinciales? Pues precisamente con esto se patentiza que la ley no hace exclusiones de ningún género por el simple gusto de hacerlas; sino solamente por evitar el monopolio á que supone se podría dar lugar si desapareciera la limitación. Y á fé que, para nosotros, el precepto legal resulta excesivamente rigorista, y nos fundamos en que profesor de Instituto hemos conocido que, juntamente con su cátedra, ha desempeñado en años anteriores el cargo de diputado provincial con tanto celo y con tan excelentes resultados como el que más pudiera interesarse por la prosperidad de esta provincia. Pero aunque esta es nuestra opinión, no encontramos en qué fundar la *ofensa* nada menos, que supone el colega inferiria la ley á los catedráticos de Instituto á quienes desde luego autoriza para servir su cargo y el de diputado, si no perciben su sueldo del erario provincial,

única limitación que, del mismo modo que á estos, afecta á todos los demás profesores de Instrucción pública, incluso el Sr. Vallés. Si este percibiera su sueldo de fondos provinciales, evidentemente hubiera tenido necesidad de renunciar uno de los dos cargos.

El objeto de la argumentación del colega no resultaria completo, si le faltaran estas palabras que ha tenido buen cuidado de no omitir.

«Debiendo advertir que la ofensa sería aun mayor para los profesores de escuela normal, que apesar de ser superiores en categoría á los de primera enseñanza, no pueden, sin embargo, ser diputados, toda vez que el precepto legal es taxativo, y que en él han sido preteridos.»

En cuanto á los profesores de Escuela normal diremos que es muy raro que el *Diario* no tenga noticia de que dentro de la misma capital de la Monarquia ejerce el cargo de diputado provincial uno de los aludidos. cuya acta se aprobó hace ya más de tres años sin inconveniente ni oposición alguna, porque no percibe su sueldo de fondos provinciales.

Fijando imparcialmente la atención en la ley provincial, se observa sin dificultad que esta no excluye á ninguno de los profesores á quienes afecta la de Instrucción pública. Lo único que expresamente prescribe es que no puede desempeñar el cargo de diputado á la vez que el de profesor el que percibe su sueldo de fondos provinciales; y lo único tambien que de su espíritu se deduce respecto al particular es que no se debe tolerar el ejercicio de los dos cargos á quien, para servir el primero, tenga que desatender el segundo. ¿Pero tiene esto lugar tratándose del Sr. Vallés? No ciertamente. Si no ejerciera su profesión dentro de la capital, ó si el desempeño del cargo de diputado representara una ocupación constante ó de muchas horas diarias, la ley de Instrucción pública, no la provincial, le pondria en la necesidad de optar por uno de los dos; pero no sucediendo esto, puede servirios á la vez; y que esto no sucede lo prueba la circunstancia de que, en el tiempo que los desempeña, ni quince minutos se ha distraido de sus ocupaciones como Maestro.

Y hay más todavía: la ley se extremaría contra el Sr. Vallés, si otra cosa sucediera. Dirémos por qué. La de Instrucción pública impone á nuestro amigo el deber de servir gratuitamente en la Normal de Maestros una clase diaria de hora y media; con lo cual excusa á la provincia el sueldo de un profesor. El interesado llena este servicio mientras un Auxiliar, realmente muy aplicado é instruido, nombrado también por ministerio de la ley, suple en la Escuela superior la ausencia del señor Vallés. Es decir, que para cumplir un deber con la provincia, facilita la ley un Auxiliar al Sr. Vallés; lo cual implícitamente significa que puede tambien disponer de él para hacer valer un derecho cuyo ejercicio afecta á la misma provincia, á menos que no se quiera sostener que á nuestro amigo obligan los deberes, pero no le asisten los derechos Dígasenos si esto sería equitativo. Si sería justo. Pues apesar de ello, nuestro amigo no ha tenido necesidad, hasta la fecha, de utilizar servicios ajenos para desempeñar el cargo de diputado.

No queremos tomar en cuenta ninguna de las palabras ó frases despreciativas que al colega se escapan contra la personalidad del Sr. Vallés: el mérito de cada uno, por mísera condición humana, se suele estimar según las pasiones que dominan al que le juzga; y á nadie se esconde ya en esta población que el *Diario* no está en condiciones de juzgar con imparcialidad á nuestro querido amigo.

Hemos terminado.»

Damos las mas expresivas gracias á nuestro estimado colega.

Sr. Director de La Unión. Teruel.

Calaceite 14 de Noviembre de 1885.

Muy señor mio: Ya que tan galante se muestra V. con los que como yo venimos abusando uno y otro dia de las columnas de su ilustrado periódico, conviéneme hacer hoy una aclaración y, que á su vez, sea una especie de contestación á mi apreciable y querido comprofesor D. Melchor López por su último comunicado; comunicado que, á decir verdad, ha llenado de júbilo mi corazón y hecho brotar de mi espíritu sentimientos tales, que solo diciendo han producido más que otra cosa lágrimas de consuelo, quedará en parte expresado de cuanto me ha servido dicho escrito y el lenitivo que para mi esposa é hijos ha mandado el Sr. Lopez.

Dios, pues, que es justo, se encargará de velar por mi comprofesor y familia, para que ni aquel ni esta se vean en el triste estado á que se ve reducido su amigo y compañero.

Tiene razón sobradísima el Sr. López al decir en su escrito que mi paciencia es mucha y mi calma sobrada; otra cosa se merecen los representantes de la ley cuando á esta vienen faltando más por complacencia, que por ignorancia. Tiene razón que le sobra el Sr. López al decir y probar que medios más que suficientes han tenido para hacer efectivas las cantidades que se me adeudan, desde el punto que el recaudador se cuidó (esta su obligación) en cobrar á su tiempo, así como el municipio tiene recargado (y no quisiera equivocarme) no el 16 sinó el 18 por 100; cantidad más que suficiente para atender á las obligaciones de primera enseñanza y á las de los demás empleados; pero amigo mio, el cumplimiento de las leyes no es siempre tan exacto como fuera de desear, ni todos practican como debieran, ya que otra no, la hermosa virtud de la Caridad, por más que, en casos como el presente, se halle estrechamente hermanada con la justicia. Ya lo he di-

cho, ¡con la justicia! pero se me olvidaba decir que hay épocas en las que solo se atiende á este ó aquel personaje de esta ó de aquella localidad, y como con estos cuenten los de arriba, ya todo está bien y ya nada debe importarles nada de nadie: el caciquismo nos mata y el caciquismo se halla en su periodo de apogeo. ¿Quiere V. amigo mio, mayor arbitrariedad que conseguir este pueblo 40 ó 45000 pesetas para hacer escuelas de planta, porque las que hay reunen las peores condiciones higiénicas. y sin empargo de que el Estado las entregó, las escuelas estan por hacer? ¿Y que se ha hecho de estas pesetas me dirá V. no es verdad? pues sencillamente cubrir con ellas el empréstito, ó si esto no, repartirse esta cantidad entre los contribuyentes cual si hubiesen sacado un número de lotería y les hubiese cabido la suerte de ser premiados ¿Quiere V. más anomalias ó mas arbitrariedades? pues siga leyendo. Se cobra municipal, y se aplica á consumos; se cobran estos, y se pasa al capítulo de presos pobres, y se cobra y más se cobra y no hay pueblo que más adeude y más deba á la provincia. En cambio muchos son los que campan y triunfan, por que *oro* son triunfos.

He oido decir tantas cosas y cosas tales—si bien yo no las creo—desde que aquí estoy, que, ciertamente, se pasmaria V. si se las contase. Maestro dicen que hubo á quien para pagarle le fueron ofrecidos los cornùpedos de Alcalde que, como ganadero, tenía; y como el Maestro en cuestión se negase á recibir por su asignación aquel ganado, todavía se le debe un piquillo de aquella, cuentan que el Alcalde de esa época no fué manco en cobrar de los vecinos; hay quien asegura cobró durante su alcaldía más de 100000 pesetas, y sin embargo de tanto cobrar nunca hubo en depositaria disponibles las cantidades que á aquél hermano nuestro se debian. ¡¡Bien es verdad que aquella autoridad no seria ni habria sido Maestro, que sinó.....!! En fin, para ver una buena administración, no hay sinó venirse por Calaceite donde todo anda mas limpio, que el agua de.....fregar.

No es, amigo del alma, falta de valor, ni de carácter, ni causa de resignación lo que me ha obligado á usar cierta benevolencia con los que asi me privan de lo más necesario para mis tiernos niños (cuatro) y para mi, sinó que miro en sujetar mi pluma por pesar sobre mí una causa en la que hay apuestas—de palabra—iré á presidio. ¡¡Horror!! No soy de aquellos que tiemblan ante el peligro, nó, amigo mio, pero la experiencia, ese legado que con los años y solamente con los años se adquiere, me ha hecho comprender que la ley para los que, como nosotros, carecemos de influencias y de fincas lo principal en estos tiempos, es tan difícil de que se cumpla como difícil sería el pretender que el día de ayer aparezca en lo sucesivo. No hay que hacerse ilusiones; mientras impere en los pueblos la voz de los magnates y de los caciques, la voz, los lamentos y las razones que nosotros ¡pobres maestros! podemos aducir, no llegarán á los salones ni á oidos de los gobernadores para que se nos haga justicia.

Que, pese á quien pese, he llenado mis deberes como Maestro, se prueba con el acta última firmada por el Sr. Inspector con motivo de su visita, asi como con mi hoja de servicios, que está de manifiesto en la Secretaría de la M. I. Junta provincial. En dicha acta se hace constar que he dado toda la extensión debida á las asignaturas de Reglamento, ampliando además la enseñanza con las del grado superior, y se hace mención del celo y laboriosidad por mi desplegados en bien de mis discípulos.

Ya ve V. pues, como no solo he cumplido con mi deber, sino que he enseñado mas asignaturas de las que debiera.

Conforme y muy conforme con el feliz pensamiento de mi querido D. Melchor de que en casos como el mio debia uno dejar las llaves de su establecimiento; y aun cuando yo lo hubiese hecho, á no mediar ciertas cosas, comprendo que para dar mayores y mejores resultados en nuestra clase, medidas de tal género y especie, debiera formarse una liga entre nosotros, pues la experiencia ha dias nos demuestra que poco, ó mejor dicho, nada es lo que podemos esperar de los representantes de la ley en nuestra Nación.

Muchas mejoras necesita nuestra clase para que pueda vivir con decencia y algún desahogo, y luego despues poder llenar cual corresponde, su espinosa obligación; pero mientras se le desatiende en lo primero, se le exige en lo segundo. No parece sinó que seamos familia desheredada y que sobre nosotros pese alguna maldición. Mas hagamos punto final y cerremos esta carta porque á veces la pluma puede correrse é ir á dar con un ministro cuyas reformar de la enseñanza llevarán..... ¿qué le parece á V. que llevarán? á mi me parece, me parece..... no acierto á decirlo.

Reciba V., caro amigo, un abrazo de su comprofesor, y sepa por centésima vez, ha hecho un gran bien en mi alma y luego despues veo no estoy solo y que todavía hay almas grandes y nobles que se duelen de las penalidades y trabajos, así como de las miserias y escarnios que sufre una clase llamada á ocupar un lugar más atendible y distinguido en la sociedad, si esta quiere merecer honores de tal.

Dipénseme V., señor Director, tanta molestia, y cuente siempre con el agradecimiento de su buen amigo y comprofesor q. b. s. m.

Feliciano Garcés.

Imprenta de V. Mallén á cargo de F. Marín.